

LECCION XXIV.

Contribuciones.

Señores:

Me resigno en esta vez, con la costumbre de los economistas, de tratar en la parte final de sus lecciones, de la contribucion y de la deuda pública; y me es penosa esta resignacion, porque la importancia que para mí tienen las cuestiones de hacienda, no se acuerda con el tiempo que nos falta para terminar nuestro curso.....

La situacion de la hacienda de un pueblo es como la demostracion de su adelantamiento ó de su atraso; es la sinópsis de sus goces y de sus privaciones, es la patentizacion inequívoca de su rango y respetabilidad.

Inteligencias de primer orden han asignado á la hacienda una categoría especial y le han tributado los honores de la ciencia.

El Estado no es mas que el sér político, funcionando como individualidad colectiva con sus necesidades, derechos y deberes, como expresion de los intereses de la comunidad de que nace.

Por lo mismo, toda constitucion tiene dos partes esenciales: una referente á la enunciacion de los principios que proclama la sociedad que la forma; la otra parte es la práctica con que los poderes hacen efectivos esos principios.

Puede decirse sin exageracion, que los principios mas lu-

minosos, las mas preciosas conquistas de la razon humana, que haciéndose acatar toman el nombre de derecho, son humo y nada, miéntras la hacienda no las apoya y robustece, miéntras no las encarna y las pone al alcance de todas y cada una de las individualidades que componen la sociedad.

Para un pueblo estudiar su hacienda, es como para un terreno el exámen de las capas geológicas que lo componen: instruye de su formacion y de sus accidentes, descubre su origen, sus manantiales, su fecundidad y su esterilidad; las circunstancias todas que como que lo diafanizan y ponen de manifiesto.

Tal es para mí la importancia de la ciencia financiera, y en proporecion la pena con que hoy me limito á daros las ligeras nociones que permiten la limitacion tiránica de nuestro estudio.

Desde el momento que cualquiera reunion de hombres ha regularizado su existencia, han aparecido como los lineamientos del fruto en una semilla, las necesidades comunes; y luego que han cobrado su sér político, la parte del pueblo ó el hombre encargado de la conservacion de este sér ó estado de cosas, ha tenido que fungir gobernando.

Desde entónces, ya por medio de los servicios personales en el mayor atraso, ya *contribuyendo* de cualquier manera, se atendia á las necesidades en comun: la seguridad, la justicia, el sostenimiento de los que daban y ejecutaban las leyes.

Los egipcios ya contaban como recursos de vida los tributos de los pueblos conquistados: la pesca, las minas explotadas por los esclavos, y un impuesto sobre las tierras, de que no se tienen pormenores.

Los trabajos asombrosos de Egipto mismo, de Babilonia y Nínive, son hijos de la esclavitud al servicio de aquellas sociedades semi-bárbaras.

Entre los persas, Darío trató de regularizar el impuesto, y da testimonio de ello su famosa division, en sátrapas ó provincias.

En Grecia, á pesar de la division de las repúblicas, se ve un centro reclamando el mando. En Atenas existian casi todas

las formas del impuesto: se atribuye á Solon el ensayo del impuesto único sobre las rentas.

Los romanos, ademas de las contribuciones que adoptaron de los griegos, prefirieron la imposicion de tributos á los pueblos vencidos, llegando hasta nuestros dias los clamores contra aquel sistema fiscal.

«En la edad media, dice Comte, en su «Exámen de la hacienda pública de España,» los tributos en dinero eran de «todo punto imposibles; así es que los conquistadores se apoderaban de las tierras de los vencidos, y con ellas y con el trabajo de los *siervos del terruño*, se cobraban el precio de sus «servicios, si tal nombre pudiera darse á sus correrías y querrelas personales. Los monarcas recompensaban *con feudos* «á sus compañeros de armas; tierras y vasallos eran la remuneracion de los escasos servicios que á la sociedad se hacian «por sus caudillos. La corona se mantenía con el producto «de las tierras, que como única propietaria se reservaba, y de «aquí el origen de lo que se conoce por patrimonio real. La «Iglesia recibió asimismo tierras, y ademas se adjudicó la décima parte de los productos de las que no le pertenecian, lo «que tuvo ya el carácter de una imposicion sobre el trabajo.

«Las obras públicas se hacian con el sudor de los vasallos, «género de imposicion que subsiste aún en algunos países.»

El acrecimiento y la civilizacion del estado llano, la aparicion del impuesto en moneda que lo regularizaba y redimia al hombre del trabajo personal, y sobre todo, la fijacion resuelta del derecho de propiedad, maduraron la reforma profunda que estalló volcánica en la revolucion francesa, iluminando nuevos horizontes á los pueblos, reivindicando los derechos todos de la humanidad.

A los economistas se debe, como observa Bathie, la predicacion de esas doctrinas salvadoras respecto de los impuestos.

«La autoridad de la economía política en esta materia, agrega el autor á que me refirió, ha sido reconocida tan plenamente que muchas personas reprochan á nuestra ciencia haber proclamado verdades que todos sabian, rehusando por esto

reconocer su mérito. Pero en lo histórico se demuestra que la opinion es ingrata y que sin los escritos de los economistas lo que se desdeña hoy por muy evidente era entonces desconocido. A los que niegan los servicios de la ciencia yo les diria: «Comparad el sistema anterior á 1789 con el que tenemos, y decidme: ¿no es cierto que en el primero hay mas abusos que en el segundo? ¿Que la justicia ha hecho progresos, que el individuo es mas libre, el contribuyente ménos oprimido, la percepcion ménos vejatoria y los recaudadores ménos ricos que lo que eran ántes? Si á tal progreso habeis llegado, ¿por qué desconocéis á sus iniciadores?.....»

Segun los principios de nuestra sagrada Carta, el pueblo gobierna; la propiedad es inviolable, la parte de ella con que contribuye para las necesidades comunes debe ser dada con su consentimiento, discerniendo y ordenando en lo que emplearse deba para que el que administra se sujete á cumplir estrictamente con la voluntad de ese pueblo expresada con números en el presupuesto, que no es sino la patente manifestacion de la soberanía del pueblo sobre el manejo de sus intereses.¹

1 «Comencemos á fin de esclarecer la noción de impuesto, por establecer la diferencia que separa la concepcion moderna de la idea que sobre esto tenian los antiguos. Hasta el año de 1789 el impuesto ha sido considerado como un tributo ú homenaje pagado por los súbditos á un soberano que podia exigirlo en virtud de un derecho anterior y superior. El estado llano [tiers état] protestó en los Estados generales contra esta teoría de derecho divino; pero él no pudo hacerse escuchar sino en tiempo de miseria, y sus protestas no fueron escuchadas sino por raros intervalos, mientras que el rey, la nobleza y el clero no cesaron en hacer creer que la nacion podia ser gravada sin su consentimiento. Hoy el impuesto no es un tributo ni una renta; es la parte con que cada uno contribuye á los gastos públicos; es decir, no es la carga impuesta al súbdito por su señor, sino la contribucion establecida despues de las deliberaciones de los ciudadanos representados por los mandatarios para soportar los costos que tiene la organizacion de la sociedad. Entre las dos nociones hay la distancia que separa al súbdito del ciudadano.»

«Se ha hecho observar que este cambio en las ideas no ha modificado la práctica. Los ingleses han cortado la cabeza de un rey para conservar á

Sentadas estas bases, que con profundo sentimiento no os explayo porque así lo requiere la naturaleza de mis lecciones, pasemos á definir la contribucion.

Flores Estrada lo define así:

IMPUESTO.—*Es la porcion de riqueza que la autoridad suprema exige á los asociados para subvenir á los gastos sociales.*

MAC CULLONG.—*Es la porcion ó valor de la porcion de la propiedad ó trabajo que los gobiernos exigen á los individuos y que estos ponen á su disposicion.*

la nacion el derecho de votar el impuesto. Sin embargo, esos mismos ciudadanos independientes han votado empréstitos ruinosísimos para su patria. Dudamos mucho que los reyes, percibiendo sus tributos, hubieran llevado las cosas por tan mal camino. Paul-Louis Courier tenia razon de apostrofar á los reyes absolutos de su tiempo en estos terminos irónicos: «Si teneis necesidad de sacar dinero de vuestros pueblos, dadles el gobierno constitucional.»

«Cierto es que no hemos hecho los progresos que son de desear, que nos queda mucho que hacer; pero es cierto tambien que los impuestos son mejor repartidos y mucho mas suave su percepcion.»

Mas adelante dice el mismo autor:

«Si consideramos los servicios que los contribuyentes deben á los gastos sociales, encontramos dos elementos:

«1º Cada miembro saca de la proteccion social un servicio igual, puesto que su persona y su vida son guardadas por las fuerzas colectivas, y que cada uno estima su vida tanto como le es posible. Sea uno pobre ó rico, se recibe de la sociedad una utilidad igual bajo la proteccion acordada á la persona.

«2º La desigualdad de las fortunas hace, al contrario, que bajo el punto de vista de la proteccion de los bienes, los gastos públicos aprovechen con desigualdad á los contribuyentes. Resulta de esto que, para ser justamente establecido un impuesto, debia componerse de una cuota legal por cabeza ó sea capitacion ó impuestos mas ó ménos considerables segun las facultades de cada contribuyente. Habia en nuestro antiguo sistema de impuestos una capitacion; pero no era conforme á los principios, porque era proporcional, segun las veintidos clases en que se habia dividido la porcion social y el rango de cada individuo. En nuestro sistema actual la capitacion se ha fijado en tres dias de trabajo por persona, y este impuesto es el mismo para todos los contribuyentes, sea la que fuere su fortuna. La ley por equidad ordena la excepcion de los indigentes. Todos los otros impuestos han sido calculados conforme á la desigualdad de fortunas.»—(Bastie, *Curso de Economía política*, tom. 2, págs. 223, 224 y 225).

IMPUESTO. Dice Comte y acepto yo:—*Es el precio de la proteccion que da el poder á los asociados en nombre de la misma sociedad.*

Distinguen al impuesto:

- 1º La base ó el asiento en que se funda.
- 2º Modo de reparticion.
- 3º Cobranza.

La base es la persona ó cosa sobre que recae inmediatamente.

«Puede recaer el impuesto, dice Comte, sobre las personas como individuos ó como miembros de la asociacion. En el primer caso se llama tributo ó capitacion. En el segundo, que es cuando busca, no al individuo sino al propietario, al capitalista, al rentista, tomando por base la fortuna, que se estima ya por su valar en capital ó ya por producto ó renta.»

Recae el impuesto sobre la cosa cuando se trata de los instrumentos de la produccion, es decir, de la tierra y el capital dedicado al cultivo, ó bien ciertos productos de general consumo ó transacciones privadas, &c.

Los hacendistas encarecen las ventajas de gravar preferentemente la renta, despues el trabajo, y en último caso el capital, pero con tales precauciones que no se ciegue la fuente misma de la riqueza queriéndose explotar con demasiada avidez.

Las distintas clasificaciones de los impuestos se refunden en dos: directos é indirectos.

«Se tiene por directa una contribucion, dice Miranda y Eguía, cuando la hacienda la pide á los asociados á quienes ántes matricula directamente en un tiempo dado que se corresponda con el anterior, llamándolos á cada uno por su nombre. Nuestras contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, el subsidio industrial y de comercio, pertenecen á semejante forma.

«Son indirectos, dice el mismo autor, cuando gravando el

consumo ó la circulacion de las cosas que constituyen la vida humana se fijan tarifas para los derechos fiscales, prescindiendo de la persona del contribuyente á quien la hacienda no conoce, ni llama, ni le exige la contribucion periódica y regularmente. Allí donde la riqueza individual se mueve ó se consume, allí está el fisco reclamando la contribucion. Importa poco que las especies consumidas constituyan el alimento necesario del pueblo.»

Cuando se estudia el presupuesto de cualquiera nacion y se reflexiona en la exactitud de las anteriores definiciones, se ve que dejan mucho que desear.

Mucho se difunden los economistas en poner en paralelo los impuestos directos y los indirectos para dar la palma á los primeros.

Hablando de ellos notan como principales excelencias: que se prestan á solo gravar las ganancias sin herir el capital, sin entorpecer los otros instrumentos del trabajo dejando al plantel de la riqueza su desarrollo; esta primera consideracion es de tal valía, que las otras parecen como secundarias.

Abona la contribucion directa la satisfaccion al contribuyente de la cuota asignada, el recurso de apelar cuando la encuentra injusta, el plazo para el pago, la baratura de la recaudacion.

No obstante las anteriores ventajas, que estoy muy léjos de desconocer, apuntaré algunos de sus inconvenientes.

Es el primero, que debiéndose gravar la riqueza donde se manifieste, esta manifestacion debe hacerla el causante, y está en razon directa de su moralidad y de su ilustracion; respecto á lo primero, por el aprecio que haga de sus empeños contraídos para con la sociedad; respecto á lo segundo, por la estima en que tenga su representacion de ciudadano.

Si como sucede en la mayor parte de los pueblos que tienen educacion española, se considera como lícito defraudar al erario; si se cree cada individuo destinado á servir de carga á la sociedad y tener garantías, justicia y seguridad, sin que á nadie, como decia el Sr. Ocampo, cueste ni un paso ni un p'ose

si el crédito en vez de verse como fecundo elemento productor se considera como perjudicial porque da pávulo á la avidez del fisco; si la estadística, por último, en vez de ser una antorcha que alumbre al impuesto, es una luz incierta que dificulte su camino, entónces se anulan gran parte de las ventajas de la contribucion directa.

La inquisicion de las fortunas es tiránica, la facultad económico-coactiva cruel, los remates injustos é insoportables, el aumento de cobranza mayor, las percepciones del fisco mas dudosas.

Cierto es que la complicacion del impuesto indirecto es mayor; que la nube de agentes que la rodea entorpece los cambios y extorsiona al contribuyente; pero en cambio la nota de desigualdad que el mas leve fraude imprime en el impuesto directo, no existe en los indirectos; porque pagando todos, dicen Miranda y Hurtado, nadie se exime. Todos compran ó gastan, todos hacen que la riqueza se consuma ó se mueva. Gravando entónces consumo y circulacion, alcanzamos la universalidad en el pago de los productos.

No obstante lo expuesto, la iniquidad en que está basado el modo de contribuir indirecto, lo hace inferior bajo todos sentidos al primero.

No se atiende al lucro ni á la fortuna, sino á la necesidad manifestada, aunque sea una especulacion fincada en ella despóticamente. El hombre opulento, soltero, encerrado en su egoismo, viviendo de sus rentas, pagará ménos que el padre de una numerosa familia, toda ella útil á la sociedad; en su hogar, al emprender su camino, al ensayar sus fuerzas para cualquiera trabajo, se encontrará con el fisco; la cohorte de esbirros que requiere ese impuesto, no solo entorpecerá su camino, sino que le acechará como á delincuente.

Las iniquidades fiscales acaban por justificar y hacer popular el fraude; el contrabandista se convierte en el representante del valor que desafía la tiranía fiscal: desde ese momento el fraude es un título de cierta gloria, que no por ser bastarda deja de tener atractivos para ciertas gentes.

Por último: ¿qué clase de impuesto es este que eleva al espía á la categoría de funcionario, que cuenta entre sus agentes al delator infame y autoriza que sea juez y parte el propio que debe enriquecerse con los despojos de su víctima?

Desigual, injusta, inmoral la contribucion indirecta, en la mayor parte de sus formas ha sido rechazada con justicia por los economistas y por todos los hombres interesados en el bien de los pueblos.

Reasumirémos con Comte, que aprovechó muy esencialmente las doctrinas de Adam Smith, Sismondi, Leon Faucher y Droz, las condiciones generales de todo impuesto:

«1º Que no consuma sino una parte de la renta, ó sea del «producto del trabajo, ó del capital de los que lo pagan.

«Un impuesto que consuma todo producto ó renta de los «asociados, ó que llegue hasta exigir una parte del capital «mismo, será ruinoso é insostenible. La riqueza no se produce «sino por la accion del trabajo, combinada con la del capital, «en la acepcion mas lata de la palabra; si este se desmembra «por la accion del impuesto, se secará la fuente de la produc- «cion, lo que equivale á arrancar el árbol para coger el fruto. «El impuesto se destina al consumo; seria, pues, un absurdo «económico y una obra de destruccion irreparable, si la socie- «dad consumiera cada año una parte de su capital.

«2º Que no sea inmoral.

«Los impuestos que protegen los vicios ó las malas inclina- «ciones de los asociados, ó los que libertan á ciertas industrias «poco nobles de todo gravámen, con perjuicio de las que son «útiles ó morales, ó bien los que prestan aliciente al fraude, «acarrear á la sociedad males considerables.

«3º Que sea general.

«Nada cria mas odios y enemistades que la desigualdad en «materias de impuestos. Si el orden social es útil y provecho- «so para todos los asociados, todos deben contribuir en pro- «porcion social al sosten de las cargas públicas.

«4º Que sea uniforme y conocido de antemano.

«El impuesto es un obstáculo entre la produccion y el con-

«sumo, es decir, en la circulacion: si este *obstáculo* es conocido, «su influencia es ménos perniciosa; si no lo es, si sobreviene «inesperadamente, destruye la circulacion; si no es uniforme, «la interrumpe pues le quita la libertad: todas las provincias «de un mismo país deben soportar las mismas contribuciones, «ó de lo contrario el impuesto es un obstáculo en las relaciones sociales.

«5º Que su totalidad entre en el erario comun.

«Los impuestos que exigen grandes gastos de percepcion, «perjudican los servicios privados, sin provecho de los públicos. Obsérvese, ademas, que los impuestos se pagan en dinero, en pérdida de tiempo y en vejaciones. El dinero y el tiempo producen riqueza, y las vejaciones solo odio para el que las causa. Se deben, pues, evitar esos gastos que, sin aprovechar al erario, dañan á los contribuyentes.

«6º Que no perjudique la producción, especialmente la que «estriba solo en el trabajo.

«No es justo que las clases que no tienen mas riqueza que «su trabajo dejen de contribuir como las demas á las cargas sociales; pero es de la mas incuestionable evidencia que el trabajo no solo es el elemento mas poderoso para la producción, «sino el mas expuesto á perecer por las perturbaciones sociales; su base es muy frágil, el menor obstáculo lo maltrata y «daña; siendo ademas las clases que de él viven, las mas numerosas, desvalidas y dignas de la atencion de los gobernantes.

«7º Que el impuesto se cobre, por último, cuando sea mas cómodo su pago á los contribuyentes.

«Si el impuesto se exige sobre los productos del capital, en «la acepcion mas lata de la palabra, claro es que debe exigirse «cuando esos productos estén realizados: si se exige ántes, se «perturban de un modo oneroso las transacciones sociales, y á «su peso naturalmente debe añadirse el de la forzosa realización de los servicios que representa.»

En medio de las laboriosas teorías y de los ensayos y estudios sobre los diferentes modos de plantear el impuesto des-

cuellan cuatro sistemas, conocidos con los nombres de *fijo*, *proporcional*, *progresivo* y *único*.

El impuesto fijo, como lo indica su nombre, consiste en la designacion de una cuota fija é invariable.

Con solo enunciarse esta contribucion, se da á conocer que es la mas desigual de todas las contribuciones.

«Figurémonos un uno por ciento sobre las tierras, dice Garnier en sus «Elementos de hacienda,» sean los que fueren sus rendimientos; aunque produjesen 8 las de primera clase, 6 las de segunda, 5 las de tercera, el impuesto pediría $\frac{1}{2}$ á las de primera, $\frac{1}{3}$ á las de segunda y $\frac{1}{4}$ á las de tercera.»

«¿No os parece, exclama el propio autor, establecido el impuesto en sentido inverso de lo que deberia ser?»

La capitacion, mas que ningun otro impuesto, hace patente esa iniquidad: no puede creerse justo que lo mismo contribuya para los gastos del Estado el que con un jornal miserable lucha contra la miseria, que el que se encuentra en medio de la opulencia.

No puede creerse arreglado á la equidad que lo mismo pague de derechos al fisco el tercio de trigo en que utiliza el labrador un 10 por ciento, que el efecto en que él mismo centuplica sus utilidades.

Los afectos á embrollar, por medio de la porfía de escuela, las cuestiones mas obvias, han querido justificar la teoría de la contribucion fija con razones análogas á las sutilezas, á la igualdad legal; pero en la buena inteligencia de esta misma se encuentran recursos para destruir los sofismas.

La versatilidad de las reglas que sigue el valor, haria el impuesto fijo en extremo injusto; lo convertiría en verdaderamente irrealizable.

El impuesto proporcional es el que se exige á cada contribuyente en razon de su riqueza, dándose lugar á que sea sobre sus rentas y á que contribuya, en relacion de sus facultades, á las necesidades públicas.

La constitucion francesa de 1848 parece que se propuso elevar á la categoría de principio el sistema de que hablamos,

cuando dice: « Todo impuesto debe ser establecido para la utilidad comun, contribuyendo cada uno en razon de sus facultades y de su fortuna. »

Miéntras los datos sobre que se calcula la fortuna del contribuyente sean exactos, las proporciones tenderán á ser justas; pero cualquiera apreciacion equivocada tiene de hacer inicua la contribucion.

Garnier pone el siguiente ejemplo:

Tres tierras producen

4, 8, 12:

si son proporcionalmente cotizadas, darán al fisco

1, 2, 3;

pero si la renta de las tierras varía como sigue:

8, 12, 16,

el impuesto será:

$\frac{1}{3}$, $\frac{1}{6}$, $\frac{1}{4}$;

resultando de todo punto antiproportional.

La teoría del *impuesto progresivo* se funda en una positiva alucinacion: aparentemente nada mas justo que pedir, por ejemplo, al que tiene 20, 1; al que 40, 2; al que 80, 4; y así sucesivamente. Pero en la práctica al que tiene una pequeña fortuna se merma extraordinariamente el capital, miéntras al de la fortuna opulenta no se hace contribuir en proporcion.

El impuesto progresivo es la ruina de todo capital naciente, forza á un procedimiento contrario al que aconseja la razon; es decir, ofrecer toda especie de facilidades al trabajo, favorecer su engrandecimiento y desarrollo, y pedir los frutos el dia de la cosecha, no cuando no esté el fruto ni aun en flor.

El impuesto, dice muy bien Lamartine, es el alquiler que pagan los asociados por la parte que ocupan en el edificio, y bajo la proteccion del poder social. Es evidente, observa Comte, que si el que tiene mil debe pagar por esa proteccion diez, el que tiene dos mil deberá pagar veinte: ¿pero cuál es la razon con que se le pueda exigir cuarenta ó treinta en vez de veinte?

La idea capital que entraña el impuesto progresivo, es recaer con mayor fuerza sobre el lujo; pero ya se ha hecho observar que en esta idea todas son relaciones.

La fuerza de expansion de los grandes capitales afecta, por la naturaleza de las cosas, grandes intereses; al herirlos, no el capitalista, sino los muchos que viven del capital, sufririan.

La sustraccion del impuesto en la progresion por los grandes capitalistas es muy fácil de ejecutarse, dando per resultado que la alarma no se relacione con el provecho y que la contribucion se esterilice en gran parte.

Lo mas digno de llamar la atencion en este particular es, que bien pudiera acomodarse el impuesto progresivo á la riqueza industrial ó territorial; pero los consumos la rechazan.

El impuesto progresivo, como observa Comte, es la ley agraria de nuestros dias, es un impuesto que mas bien parece dictado por la envidia, que por la equidad. ¹

¹ « Se ha calculado que una progresion, por moderada que se le suponga, llegaria á una cifra superior á la renta misma. Supongamos que se trata de un impuesto de uno por ciento, contribucion muy moderada, puesto que no toma en el origen de la progresion sino el céntimo de la renta. Admitamos que con este punto de partida el impuesto triplica cuando duplica la renta. Veamos los resultados.

RENTA.	IMPUESTO.
100.	1 franco.
200.	3 »
400.	9 »
800.	27 »
1,600.	81 »
3,200.	243 »